

**ENSAYO: PROCESO HISTÓRICO DE LA
LEGISLACIÓN EN INFANCIA Y
JUVENTUD EN ESPAÑA**

TRABAJO SOCIAL EN EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE
LIC. ELIU MORALES ROBLERO

PRESENTA EL ALUMNO:

Anel Del Rocío Gordillo Domínguez

GRUPO, CUATRIMESTRE y MODALIDAD:

**6to. Cuatrimestre “A” Trabajo Social
Semiescolarizado**

Frontera Comalapa, Chiapas

23 de Junio de 2020.

En este ensayo hablaremos sobre el tema del proceso histórico de la legislación en la infancia y Juventud en España, sobre todo trataremos con temas relacionados con el niño desde su infancia hasta su adolescencia.

La infancia es una de las etapas del desarrollo humano y, en términos biológicos, comprende desde el momento del nacimiento hasta la entrada en la adolescencia. El término infancia viene del latín *infantia*, que significa “incapacidad para hablar”, aludiendo a la fase temprana de esta etapa en la que el niño o niña no tiene la capacidad para articular palabras, pero también al hecho de que antiguamente se consideraba que solo los adultos podían hablar en público.

El concepto de infancia como categoría psicosociológica comienza a esbozarse con claridad a mediados del siglo xvi, y no cobrará fuerza hasta mitades del siglo xviii, cuando se logra establecer una relación de causalidad entre la posibilidad de supervivencia del niño y los cuidados que se le prodigan”.

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó, por unanimidad, la Convención sobre los Derechos del Niño, quedando abierta a la firma de los Estados el 20 de enero de 1990 y entrando en vigor el 2 de septiembre del mismo año. Nos ofrece una imagen global de la infancia. A diferencia de lo que hemos visto que sucedía en la Declaración de Ginebra de 1924 y en la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959, instrumentos internacionales que se limitaban a incidir en la infancia en situación de riesgo, la Convención de las Naciones Unidas del año 1989 está dirigida a toda la infancia, como grupo social universal, estableciendo los derechos que les asisten en los diferentes ámbitos.

PRIMEROS AÑOS

En el siglo XVI se generalizan las casas de doctrina, obras pías de niños huérfanos, centro de niños huérfanos y abandonados, pero también aparecen los correccionales o secciones de jóvenes en las cárceles, la recogida de menesterosos y pícaros en instituciones especiales. Del análisis se extrae la siguiente conclusión: se plantea una interrelación entre pobreza - vagancia- picardía en estos gérmenes de Asistencia Social en nuestro país, al menos en la destinada a los Menores. Anteriormente se percataba un gran índice de pobreza en la infancia y esto llevaba a buscar otras formas para que los niños pudieran tener alimento. En esta etapa

comienza lo que es la vagancia, en donde los niños que no tenían las posibilidades para estudiar se dedicaban a buscar el sustento en las calles, muchas veces de manera ilegal.

En una disposición de 1 de Abril de 1783, Carlos III firma lo siguiente: "Internar a los niños en los hospicios para que se les instruya en las buenas costumbres, se les haga aprender oficios y manufacturas, dándoles ocupación y trabajo proporcionado a su fuerza, o se apliquen al que ya supieran. Me parece una manera correcta que en su dado caso no terminaría con la pobreza pero si con la vagancia y esto sería una opción o una alternativa para poder superar parte de la pobreza y salir adelante.

EL SIGLO XIX

En 1782 el Rey Carlos III promulga la Ley de Beneficencia, pero no se reglamenta hasta 1852 y hay que esperar hasta 1889 para que aparezca el primer código Civil (7). Ésta regularía todo lo referente a esta materia, sirviendo además como base para la futura legislación dictada durante el siglo xix. Su importancia fundamental se debe a que representa el paso definitivo de la Beneficencia a manos de la Administración.

Tradicionalmente la Beneficencia en España estuvo a cargo de la Iglesia y de los particulares. La labor y competencias del clero en este campo eran plenamente aceptadas por el pueblo y la Monarquía. La Iglesia justificaba las abundantes riquezas que poseía con su labor asistencial que era sin duda alguna cierta.

LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

En 1904 Manuel Tolosa Latour consigue, tras laboriosos trabajos de convicción, que se promulgue la Ley del Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad (5, 6,11). Esta Ley constituye un evidente adelanto para la época, aunque hoy se pudiera considerar discutible en alguno de sus contenidos, es copiada por países de nuestro entorno y constituye la base del Decreto de 11 de Junio de 1948 sobre la creación de la Obra de Protección de Menores.

El Instituto Nacional de Asistencia Social se crea en España en 1936 con el primitivo nombre de Auxilio Social de Invierno. Un año después, en 1937, se le asignan tres funciones (6): Protección de la madre, Protección del huérfano y Protección del niño con familia. Anteriormente se le designó Asistencia social a lo que hoy se le conoce como Trabajo Social, pero antes solo se ayudaba a la persona a resolver sus necesidades sin enseñarle como

solucionarlos y ahora tenemos diferentes métodos de apoyo a cada individuo para conocer más acerca de su problema y ser ayuda para poder solucionarlos.

LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX

El 20 de Noviembre de 1959 en la 841.a sesión plenaria de la Asamblea General de la ONU se aprueban unos Derechos de la Infancia como continuación de la Declaración de los Derechos Humanos, consta solamente de diez principios donde se quiere esbozar que el niño/a pase a ser un ciudadano con derechos, más allá de ser sólo un ser sujeto a protección. "El niño física, mental o socialmente disminuido debe recibir el tratamiento, la educación y los cuidados que necesite su estado o su situación por profesionales con formación específica y en locales adecuados para ello".

En esto el principal objetivo es velar por el bienestar del niño(a), para no sufrir con ningún tipo de maltrato familiar.

El año 1983 supone el inicio de estudios legales en España sobre la infancia. Se corrige en el Código Penal la ambigüedad sobre los malos tratos, ya que normalizaba los castigos corporales a los niños/as de padres y educadores no diferenciando entre corrección educativa y malos tratos.

El 14 de Febrero de 1991 el Tribunal Constitucional Español emite una sentencia declarando anticonstitucional la falta de garantías jurídicas de los niños y niñas en los procesos judiciales.

En conclusión estas políticas ven por el bienestar de cada niño y niña y que siempre estén protegidos ante cualquier circunstancia, ya sea en el matrimonio o dentro de la familia. Su principal objetivo es que no solo estén protegidos, sino que tengan los mismos derechos como parte de los ciudadanos en el país.

En muchos ámbitos nos hemos percatado que hoy en día se han violado gran parte de los derechos de los niños y que se están perdiendo principios y valores dentro de la familia. Sobre todo por parte del padre hay una gran irresponsabilidad, ya que no se ha hecho cargo de todos los derechos que un niño debe gozar obligatoriamente.

“POR UN MÉXICO DONDE TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS GOZEN DE SUS DERECHOS”

BIBLIOGRAFÍA:

- <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2007-2-30020/Documento.pdf>
- <https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/files/asignatura/f0dbbc82e54d4f5b8db64a854730019d.pdf>
- <https://www.significados.com/infancia/>
- <file:///C:/Users/EQUIPO/Downloads/2651-5940-1-PB.pdf>